

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 252693330003-2019-00119-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARÍA EMELINA ROMERO MORENO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONPREMAG, FIDUPREVISORA Y DEPARTAMENTO
DE CUNDINAMARCA

Mediante escrito radicado el 27 de octubre de 2022, la apoderada de la parte actora formula desistimiento de la demanda (archivo 13SolicitudDesistimientoDemanda.pdf). Sin embargo, al revisar el poder que le fue otorgado (archivo 002Demanda y anexos.pdf), se encuentra que la abogada no tiene facultad expresa para desistir.

En consecuencia, se requiere a la apoderada de la parte actora para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, acredite su facultad expresa para desistir de las pretensiones, so pena del rechazo de la petición; lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 315 del CGP, aplicable por expresa remisión del artículo 306 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. 11 de fecha: 25 de abril de 2022 a las 8:00 a.m. En constancia firma,</p> <p>_____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff72ec723a1b9b97d5109da13043ed19d43febab49a5d4152598d37a7e88e262**

Documento generado en 22/04/2022 02:53:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**